SECCIÓN SEGUNDA - Anuncios y avisos legales

ESCISIÓN DE EMPRESAS

6089 *COGALAR, SOCIEDAD LIMITADA*
(SOCIEDAD ESCINDIDA)
HOUSE & VILLAS GARCIA, SOCIEDAD LIMITADA
(SOCIEDAD BENEFICIARIA)

De conformidad con lo previsto en los artículos 10, 63 y 64 del Real Decreto-ley 5/2023, de 28 de junio, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles, se hace público que la junta general universal de socios de Cogalar, sociedad limitada (en adelante, la sociedad parcialmente escindida), ha acordado con fecha 1 de noviembre de 2026, la escisión parcial de la sociedad, con el traspaso en bloque y por sucesión universal de una parte de su patrimonio mobiliario e inmobiliario que forma una unidad económica, consistente en la actividad de explotación inmobiliaria, a favor de una sociedad beneficiaria de nueva creación que se denominará House & Villas Garcia, sociedad limitada (en adelante, la sociedad beneficiaria).

La sociedad beneficiaria se subrogará, según corresponda, en todos los derechos, obligaciones y relaciones jurídicas inherentes a la parte del patrimonio escindido transmitido, todo ello en los términos establecidos en el correspondiente proyecto de escisión parcial suscrito el día 31 de octubre de 2026 por los administradores solidarios de la sociedad parcialmente escindida (en lo sucesivo, la operación).

Como consecuencia de la escisión parcial, la sociedad parcialmente escindida no verá reducido su capital social, ya que la escisión parcial se realizará con cargo a reservas voluntarias, de forma proporcional y en el importe necesario en correlación con el patrimonio escindido.

Asimismo, el capital social de la sociedad beneficiaria será adjudicado en su totalidad a los socios de la sociedad parcialmente escindida, en proporción a su participación en el capital social, y sin necesidad de compensación en metálico.

Se hace constar que la operación ha sido aprobada de forma unánime y en junta universal por la totalidad de los socios, en los términos previstos en el artículo 9 del Real Decreto-ley 5/2023.

En consecuencia, por aplicación del artículo 71 del Real Decreto-ley 5/2023, no han sido necesarios ni el informe de los administradores ni el informe de expertos independientes sobre el proyecto de escisión parcial, así como tampoco el balance de escisión, al cumplirse los requisitos establecidos en dicho artículo.

La operación ha sido acordada sobre la base de los datos contables de la sociedad parcialmente escindida correspondientes a fecha 31 de octubre de 2026.

Se hace constar, conforme a lo dispuesto en el artículo 10 del Real Decreto-ley 5/2023, el derecho que asiste a los socios y acreedores de la sociedad parcialmente escindida a obtener el texto íntegro del acuerdo adoptado y del balance presentado, en su caso.

De igual modo, se hace constar el derecho que asiste a los acreedores de la sociedad parcialmente escindida a solicitar las garantías que correspondan, en los términos establecidos en los artículos 13 y 70 del Real Decreto-ley 5/2023, dentro de los plazos y con los requisitos legalmente previstos.

cve: BORME-C-2026-6089
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde

Moncada, 11 de noviembre de 2026.- Administrador solidario, Juan Carlos García Alarcón.

ID: A260048798-1

cve: BORME-C-2026-6089
Verificable en la dirección https://extranet.boe.es/arde